



► Textos adoptados

Conferencia Internacional del Trabajo – 109.ª reunión, 2021

Resolución sobre el principio de igualdad entre los Estados Miembros de la OIT y la representación equitativa de todas las regiones en la gobernanza tripartita de la OIT

(18 de junio de 2021)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, congregada en su 109.ª reunión (2021),

Recordando que el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, fue adoptado por 352 votos a favor, 44 votos en contra y ninguna abstención con el objetivo principal de lograr que la composición del Consejo de Administración sea lo más representativa posible, incluso mediante la eliminación de los puestos reservados a los Miembros de mayor importancia industrial;

Tomando nota de que, hasta la fecha, 116 Estados Miembros han ratificado el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, y de que, para que la enmienda entre en vigor, se requieren nueve ratificaciones adicionales, al menos tres de ellas de Miembros de mayor importancia industrial;

Recordando que, con arreglo a la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo, la plena contribución de los mandantes de la OIT al empeño de alcanzar la justicia social solo puede asegurarse mediante una participación plena, equitativa y democrática en su gobernanza tripartita;

Recordando también que en la Resolución sobre la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo se exhorta a finalizar lo antes posible el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, a fin de consolidar definitivamente la democratización del funcionamiento y de la composición de los órganos rectores de la OIT;

Consciente de que la referencia a los Estados «socialistas» de Europa del Este formulada en el artículo 7, 3), b), i) del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, es motivo de preocupación y constituye un obstáculo a la ratificación por algunos Estados Miembros debido a la evolución profunda de la situación fáctica;

Subrayando la necesidad de una representación equitativa de todas las regiones y de consagrar el principio de igualdad entre los Estados Miembros;

Reconociendo la labor que está efectuando el Grupo de trabajo tripartito sobre la participación plena, equitativa y democrática en la gobernanza tripartita de la OIT,

- 1) Declara que la noción de Estados «socialistas» de Europa del Este a la que se hace referencia en el artículo 7, 3), b), i) del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, no corresponde a la situación geopolítica actual y, por lo tanto, se considera obsoleta;
- 2) Exhorta a los Estados Miembros, y en particular a los Estados de mayor importancia industrial, que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, a que examinen con carácter prioritario la posibilidad de ratificar dicho instrumento;
- 3) Invita al Consejo de Administración a intensificar sus esfuerzos para finalizar el proceso de ratificación del Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, e invita además al Presidente del Consejo de Administración a que incluya en su informe anual a la Conferencia un apartado específico sobre esta cuestión;
- 4) Invita al Consejo de Administración a que solicite al Director General que intensifique las actividades de promoción dirigiéndose a todos los Estados Miembros que aún no han ratificado el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la OIT, 1986, y que presente sus respuestas en cada reunión del Consejo de Administración.